

1                                   **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
2                                   **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
3                                   **DENOMINADA TRANSPORTES FRONTERIZOS**  
4                                   **DEL SUR TRANSFORSUR CIA. LTDA.-**

5   **CUANTIA: US \$.1.120,00 DOLARES NORTEAMERICANOS**

6                                   **@@@@@@@@@@@@@@**

7                                   **@@@@@@@@@@@@**

8            En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
9   de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves  
10   cuatro de Julio del año dos mil dos; ante mí, **DOCTOR**  
11   **LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público  
12   Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios  
13   derechos, los señores **FAUSTO PATRICIO INTRIAGO ZAMBRANO**,  
14   de estado civil casado, chofer profesional, **CARLOS ALBERTO**  
15   **ZAMBRANO SALTOS**, de estado civil casado, chofer  
16   profesional, **MANUEL VICENTE ZAMBRANO SALTOS**, de  
17   estado civil casado, chofer profesional, **DOMINGO FELIX**  
18   **INTRIAGO ALVAREZ**, de estado civil casado, chofer  
19   profesional, **JORGE JOSE TORRES ARIAS**, de estado civil  
20   soltero, chofer profesional, **CARLOS DOMINGO INTRIAGO**  
21   **ZAMBRANO**, de estado civil soltero, chofer profesional,  
22   **BLANCA ANTONIA BARREIRO INTRIAGO**, de estado civil soltera,  
23   chofer profesional, **PORFIRIO OSWALDO VERGARA MERCHAN**,  
24   de estado civil soltero, chofer profesional, **VIRGILIO OSWALDO**  
25   **ZAMBRANO SALTOS**, de estado civil soltero, chofer  
26   profesional, **FELIX GONZALO INTRIAGO ZAMBRANO**, de estado  
27   civil casado, chofer profesional **JOSE ERNANDO ZAMBRANO**  
28   **SALTOS**, de estado civil soltero, chofer profesional, **CARLOS**  
29   **FRANCISCO VIVAR MARTINEZ**, de estado civil casado, chofer

1 profesional, INES DORALIZA HERRERA OLEAS, de estado civil  
2 soltera, comerciante y JOSE ELIZ ZAMBRANO SALTOS, de  
3 estado civil casado, chofer profesional, domiciliados en la  
4 ciudad de Huaquillas de paso por esta ciudad de Machala.- Los  
5 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores  
6 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
7 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de  
8 la naturaleza y resultados de la presente Escritura  
9 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su  
10 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
11 continuación:-----

12 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
13 cargo, sírvase insertar una en la que conste el  
14 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de  
15 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de  
16 las siguientes cláusulas:-----

17 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus  
18 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública  
19 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de  
20 Responsabilidad Limitada, los Señores: Fausto Patricio Intriago  
21 Zambrano; de estado civil casado, de ocupación chofer  
22 profesional; Carlos Alberto Zambrano Saltos, de estado civil  
23 casado, de ocupación chofer profesional; Manuel Vicente  
24 Zambrano Saltos, de estado civil casado, de ocupación chofer  
25 profesional; Domingo Felix Intriago Alvarez, de estado civil  
26 casado, de ocupación comerciante; Jorge José Torres Arias, de  
27 estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; Carlos  
28 Domingo Intriago Zambrano, de estado civil soltero, de  
29 ocupación chofer profesional; Blanca Antonia Barreiro Intriago,

1 de estado civil soltera, de ocupación chofer profesional;  
2 Porfirio Oswaldo Vergara Merchan, de estado civil soltero, de  
3 ocupación chofer profesional; Virgilio Oswaldo Zambrano  
4 Saltos, de estado civil soltero, de ocupación chofer  
5 profesional; Felix Gonzalo Intriago Zambrano; de estado civil  
6 casado, de ocupación chofer profesional; José Ernando  
7 Zambrano Saltos, de estado civil soltero, de ocupación chofer  
8 profesional; Carlos Francisco Vivar Martínez, de estado civil  
9 casado, de ocupación chofer profesional; Srta. Inés Doralisa  
10 Herrera Oléas, de estado civil soltera, de ocupación  
11 comerciante; y, José Eliz Zambrano Saltos, de estado civil  
12 casado, de ocupación chofer profesional. Los comparecientes  
13 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
14 domiciliados en la ciudad de Huaquillas, hábiles ante la ley,  
15 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno  
16 conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
17 instrumento.-----

18 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
19 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
20 constituir como en efecto constituyen una compañía de  
21 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
22 **TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA.**  
23 **LTDA.,** cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías  
24 y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados  
25 por los contratantes y que dicen:-----

26 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPON-**  
27 **SABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR**  
28 **TRANSFROSUR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
29 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.-**

1 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de  
2 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
3 **TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA.**  
4 **LTDA.**-----

5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** la compañía se  
6 dedicará a desarrollar las siguientes actividades: 1.-A prestar  
7 el servicio público de transporte de turismo en el ámbito  
8 nacional e internacional, en unidades nuevas 0 Km, con un  
9 servicio ejecutivo de lujo, conforme a las autorizaciones de los  
10 organismos de tránsito y transporte terrestre; 2.- Importación  
11 de toda clase de vehículos de toda marca, modelo y cilindraje;  
12 3.-Prestar el servicio de turismo a través de sus unidades o de  
13 terceros; 4.-A organizar, promocionar y ejecutar paquetes  
14 turísticos, en el ámbito nacional e internacional,  
15 promocionarlos; 5.- A dar el asesoramiento técnico a personas  
16 naturales o jurídicas en el campo de la transportación de  
17 vehículos, y maquinarias en general; 6.-La instalación y  
18 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros  
20 turísticos vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
21 casinos, salas de juegos, en las ciudades donde la compañía  
22 preste sus servicios; 7.-A la Importación, exportación y  
23 comercialización de toda clase de combustibles, aceites,  
24 grasas, filtros, etc. a través de estaciones de servicios de  
25 gasolineras, destinados para el parque automotor de la  
26 compañía y del público en general; 8.- A la importación y  
27 comercialización de maquinarias en general, vehículos,  
28 equipos destinados para la transportación de pasajeros, de  
29 carga pesada, para la actividad ganadera, a la actividad

1 pecuaria, a la actividad minera, a la actividad pesquera, etc.,  
2 sus repuestos y accesorios; 9.- Al establecimiento de  
3 almacenes de repuestos y accesorios de maquinarias y  
4 vehículos de toda clase de marca, modelo y cilindraje; 10.- La  
5 representación de empresas nacionales o internacionales  
6 dedicadas al turismo en general; 11.-A la importación,  
7 exportación y comercialización de llantas para todo tipo de  
8 vehículos, de todo tipo y medida; 12.-A la compraventa  
9 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
10 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
11 destinados para terminales del parque automotor de la  
12 compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
13 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación,  
14 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y  
15 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan  
16 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de  
17 compañías que se constituyan o adquirir acciones o  
18 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera  
19 del País, que tengan relación con su objeto social; y, C.-  
20 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos  
21 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. -----

22 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se  
23 constituye tendrá su domicilio principal en la Ciudad  
24 de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pero  
25 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
26 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,  
27 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
29 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de

1 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
2 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la  
3 Ley de Compañías. -----

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**  
5 **SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
6 social de la compañía es de MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE  
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.120,00 USD), el mismo  
8 que se divide en MIL CIENTO VEINTE participaciones sociales,  
9 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una,  
10 numeradas desde la cero cero uno a la mil ciento veinte  
11 inclusive, los certificados de las aportaciones serán emitidos  
12 de conformidad a lo que establece la Ley de  
13 Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente  
14 y el Gerente General de la compañía.-----

15 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El  
16 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
17 pagado el cincuenta por ciento de la siguiente manera: 1.-  
18 Fausto Patricio Intriago Zambrano; ha suscrito OCHENTA  
19 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
20 UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de  
21 cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad  
22 de CUARENTA DOLARES, en numerario, el saldo del capital no  
23 pagado, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, será  
24 cancelado en el plazo de un año, en numerario; 2.- Carlos  
25 Alberto Zambrano Saltos; ha suscrito OCHENTA participaciones  
26 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
27 una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las  
28 participaciones suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA  
29 DOLARES, en numerario, el saldo del capital no pagado, esto es

1 la cantidad de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo  
2 de un año, en numerario; 3.- Manuel Vicente Zambrano Saltos;  
3 ha suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
4 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
5 el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
6 suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, en  
7 numerario, el saldo del capital no pagado, esto es la cantidad  
8 de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo de un año,  
9 en numerario; 4.- Domingo Felix Intriago Alvarez; ha suscrito  
10 OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e  
11 indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta  
12 por ciento de cada una de las participaciones suscritas, esto es  
13 la cantidad de CUARENTA DOLARES, en numerario, el saldo del  
14 capital no pagado, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES,  
15 será cancelado en el plazo de un año, en numerario; 5.- Jorge  
16 José Torres Arias; ha suscrito OCHENTA participaciones  
17 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
18 una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las  
19 participaciones suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA  
20 DOLARES, en numerario, el saldo del capital no pagado, esto es  
21 la cantidad de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo  
22 de un año, en numerario; 6.- Carlos Domingo Intriago  
23 Zambrano; ha suscrito OCHENTA participaciones sociales,  
24 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y  
25 ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las  
26 participaciones suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA  
27 DOLARES, en numerario, el saldo del capital no pagado, esto es  
28 la cantidad de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo  
29 de un año, en numerario; 7.- Blanca Antonia Barreiro Intriago;

1 ha suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
2 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
3 el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
4 suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, en  
5 numerario, el saldo del capital no pagado, esto es la cantidad  
6 de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo de un año,  
7 en numerario; 8.- Porfirio Oswaldo Vergara Merchan; ha  
8 suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
9 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
10 el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
11 suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, en  
12 numerario, el saldo del capital no pagado, esto es la cantidad  
13 de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo de un año,  
14 en numerario; 9.- Virgilio Oswaldo Zambrano Saltos; ha  
15 suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
17 el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
18 suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, en  
19 numerario, el saldo del capital no pagado, esto es la cantidad  
20 de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo de un año,  
21 en numerario; 10.- Felix Gonzalo Intriago Zambrano; ha  
22 suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
23 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
24 el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones  
25 suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, en  
26 numerario, el saldo del capital no pagado, esto es la cantidad  
27 de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo de un año,  
28 en numerario; 11.- José Ernando Zambrano Saltos; ha suscrito  
29 OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e

1 indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta  
2 por ciento de cada una de las participaciones suscritas, esto es  
3 la cantidad de CUARENTA DOLARES, en numerario, el saldo del  
4 capital no pagado, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES,  
5 será cancelado en el plazo de un año, en numerario; 12.-  
6 Carlos Francisco Vivar Martínez; ha suscrito OCHENTA  
7 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
8 UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de  
9 cada una de las participaciones suscritas, esto es la cantidad  
10 de CUARENTA DOLARES, en numerario, el saldo del capital no  
11 pagado, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, será  
12 cancelado en el plazo de un año, en numerario; 13.- Inés  
13 Doralisa Herrera Oléas; ha suscrito OCHENTA participaciones  
14 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
15 una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las  
16 participaciones suscritas, esto es la cantidad de CUARENTA  
17 DOLARES, en numerario, el saldo del capital no pagado, esto es  
18 la cantidad de CUARENTA DOLARES, será cancelado en el plazo  
19 de un año, en numerario; 14.- José Eliz Zambrano Saltos, ha  
20 suscrito OCHENTA participaciones sociales, iguales,  
21 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
22 el cincuenta por ciento de cada una de las  
23 participaciones suscritas, esto es la cantidad de  
24 CUARENTA DOLARES, en numerario, el saldo del capital no  
25 pagado, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES, será  
26 cancelado en el plazo de un año, en numerario; La compañía  
27 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en  
28 el que conste su carácter de no negociable en el que  
29 conste el número de las participaciones que por su

1 aporte le corresponde.-----

2 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-**

3 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá  
4 resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer  
5 caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la  
6 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción  
7 a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho  
8 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del  
9 capital no implique devolución a los socios de la parte de las  
10 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen  
11 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
12 tener interés en suscribir las participaciones que les  
13 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los  
14 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a  
15 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con  
16 el voto del cien por ciento del capital social de la compañía, la  
17 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
18 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas  
19 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción  
20 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía  
21 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
22 sometida a su aprobación por parte de la  
23 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en  
24 el Registro Mercantil.-----

25 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
26 compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este  
27 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de  
28 la compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad,  
29 un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-----

1 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
2 participación dará al socio derecho a un voto en las  
3 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de  
4 que una participación llegare a tener varios propietarios, la  
5 representación la ejercerá la persona designada por ellos para  
6 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se  
7 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la  
8 autoridad competente conforme lo establece la Ley de  
9 Compañías y el Código Civil.-----

10 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** la  
11 participación que tiene cada socio en la compañía podrá  
12 cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de  
13 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital  
14 social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las  
15 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo  
16 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,  
17 procediendo a anular el certificado de aportación  
18 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
19 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de  
20 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
21 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada  
22 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio  
23 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la  
24 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente  
25 designare.-----

26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio  
27 podrá hacerse representar en las Juntas Generales de Socios,  
28 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada  
29 junta, a no ser que el representante ostente Poder General

1 legalmente conferido.-----  
2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
3 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los  
4 socios, estos tendrán los siguientes: .- A ser elegidos para  
5 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A  
6 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y  
7 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no  
8 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a  
9 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y  
10 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de  
11 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
12 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le  
13 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;  
14 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que  
15 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la  
16 ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones  
17 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.-  
18 Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren  
19 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se  
20 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento  
21 para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que  
22 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la  
23 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo  
24 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de  
25 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo  
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las  
27 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus  
28 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere  
29 resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás que se

1 establecieron en este contrato y de manera especial las que  
2 constan en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.--

3 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**  
4 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**  
5 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

6 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El  
7 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General  
8 de Socios y la administración de la misma  
9 corresponde al Presidente y al Gerente General, en forma  
10 conjunta.....

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

12 **SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la  
13 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
14 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte  
15 de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los  
16 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al  
17 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que  
18 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones  
19 se refieran a éstos.....

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

21 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
22 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la  
25 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
26 domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener  
27 los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el  
28 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma  
29 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán

VTO. ENO  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO QUINTO

1 ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la  
2 fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
3 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se  
4 entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
5 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
6 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de  
7 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
9 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General

10 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el  
11 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida  
12 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de  
13 uno o más socios que representen por lo menos el diez por  
14 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada  
15 por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier  
16 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los  
17 administradores se negaren a convocar a petición de socios a  
18 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho  
19 que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de  
20 Compañías.-----

21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
22 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
23 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo  
24 pena de nulidad.-----

25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no  
26 podrá considerarse validamente constituida para deliberar en  
27 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan  
28 más del ochenta por ciento del capital social de la compañía,  
29 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una

1 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
2 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
3 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera  
4 que sea el número de socios que concurra a ella, de  
5 conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de  
6 Compañías.-----

7 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

8 Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las  
9 resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por  
10 el 80 % de votos de los socios presentes. Los votos  
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
12 mayoría.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS  
14 GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas

15 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado  
16 por el socio que para el efecto fuere designado por los  
17 asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la  
18 Junta el Gerente General de la compañía y en su  
19 ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
20 misma junta.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE  
22 LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

23 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente  
24 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y  
25 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y  
26 del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta  
27 general de socios por una mayoría que represente por lo menos  
28 el ochenta por ciento del capital suscrito y pagado concurrente  
29 a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de socios

VTO. ENO.  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO QUINTO

1 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
2 administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y  
3 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.-  
4 Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y  
5 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente  
6 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,  
7 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los  
8 administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de  
9 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.-  
10 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,  
11 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción  
12 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,  
13 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de  
14 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de  
15 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
16 constitución de las reservas voluntarias que creyeren  
17 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
18 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
19 compañía; H.- Requerir de los administradores y  
20 empleados de la compañía los informes que necesitare  
21 en relación con los negocios sociales, sugerir  
22 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes  
23 para el mejor desarrollo de las actividades de la  
24 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o  
25 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos  
26 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las  
27 acciones correspondientes en contra de los  
28 administradores de la compañía cuando fuere del  
29 caso; K.- En general tratar y resolver sobre cualquier

1 asunto que no este encomendado a los administradores de la  
2 compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería; y,  
3 LL.- Nombrar fijarle su remuneración; y remover al comisario  
4 de la compañía. De cada Junta General se elaborará una Acta  
5 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
6 expediente al que se agregarán todos los documentos que  
7 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las  
8 actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el  
9 anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con  
10 numeración continua y rubricadas una por una por el  
11 secretario de la Junta.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El  
13 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, deberá  
14 ser socio o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el  
15 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
17 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
18 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
19 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón  
20 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
21 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designen al  
22 nuevo Presidente.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
24 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
25 las siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal Judicial y  
26 Extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente  
27 General, B.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de  
28 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y  
29 suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar individual o

1 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.-  
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
3 certificados de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General  
4 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas  
5 las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la  
6 Junta General de socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto  
8 en los presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los  
9 negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás  
10 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en  
11 la administración interna de la compañía y aquellas que la  
12 Junta General le encomendare.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su  
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
15 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el  
16 ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
18 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por  
19 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente,  
20 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
21 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
22 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones  
23 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
24 nuevo Gerente General.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
26 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
27 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,  
28 Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el  
29 Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y contratos

1 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-  
2 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
3 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,  
4 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar  
5 poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
6 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la  
7 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta  
8 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los  
9 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-  
10 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-  
11 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance  
12 anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la  
13 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los  
14 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo  
15 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve  
16 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el  
17 mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina  
18 de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y  
19 monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado  
20 ninguno de los datos referente a los socios, se deberá dirigir  
21 una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil, esta  
22 obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;  
23 J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
24 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de  
25 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación  
26 de sus servicios, cuando dicha designación no este  
27 encomendada a la Junta General de socios, con la obligación  
28 de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del  
29 trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar,

1 protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y  
2 más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias  
3 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos  
4 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en  
5 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a  
6 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;  
7 LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir  
8 los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
9 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
10 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro  
11 organismo público o privado; N.- Conceder autorización a  
12 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los  
13 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y  
14 estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia  
15 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
16 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
17 General de socios designe al titular.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**

19 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la  
20 compañía la ejercerá el Gerente General, y el Presidente,  
21 conjuntamente. -----

22 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
23 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**

24 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
25 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
26 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
27 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
28 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
29 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el

1 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus  
2 retiros oportunos no devengará intereses.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

4 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo  
5 para el cual se constituye, por resolución de los socios  
6 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos  
7 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite  
8 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de  
9 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera  
10 designar uno especial, se designará dos liquidadores de  
11 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un  
12 principal y un suplente.-----

13 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

14 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
15 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
16 Diciembre de cada año.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-**

18 Los permisos de operación que se otorgue a favor de la  
19 compañía para la prestación de servicio de transporte, serán  
20 otorgados por parte de los organismos de tránsito competente,  
21 los mismos que no constituyen títulos de propiedad, por  
22 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

23 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: TRANSFORMACION Y**

24 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de  
25 socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente  
26 la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación  
27 o reforma de los estatutos sociales se necesitara el  
28 consentimiento del 80% del capital social de la compañía. Así  
29 mismo para cualquier Aumento o cambio de unidad, variación

1 del servicio y más actividades de tránsito y transporte  
2 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable  
3 del organismo de tránsito competente.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía en todo lo  
5 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá  
6 a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las  
7 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
8 competentes de tránsito.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Las tarifas a cobrarse, serán  
10 autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte  
11 Terrestre.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISACALIZACION Y**  
13 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente  
14 la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha  
15 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
16 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más  
17 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose  
18 señalar sus atribuciones.-----

19 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
20 General de Socios nombrará un comisario principal y un  
21 suplente, los mismos que podrán o no ser socios de la  
22 compañía, quien deberán reunir los requisitos determinados en  
23 la ley, quienes durarán UN AÑO en el ejercicio de sus  
24 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sus  
25 remuneraciones serán fijadas por la misma junta general de  
26 socios.-----

27 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
28 **COMISARIO.-** Son deberes y atribuciones del comisario las  
29 siguientes: A.- Fiscalizar la administración de la compañía; B.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504267

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ GUILLEN JOSE

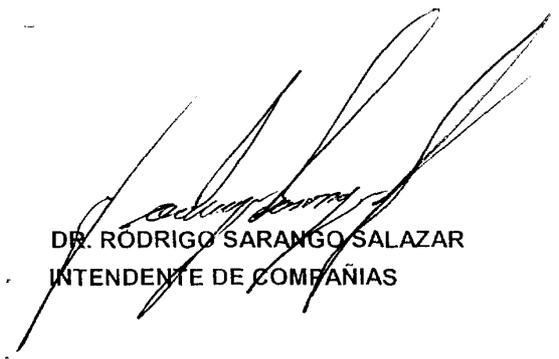
Fecha Reservación: 01/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPANIA DE TRANSPORTE DEL SUR COMTRANSUR CIA. LTDA  
Negado
- 2.- ~~TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFRSUR CIA. LTDA~~  
Aprobado
- 3.- TURISMO Y TRANSPORTE DEL SUR TURISUR CIA. LTDA  
Negado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/09/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente

**RESOLUCION NO. 003-CJ-007-2002-CNTTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

**TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**CONSIDERANDO:**

X *[Firma]*

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA."**, domiciliada en la ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 096-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, 29 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe de factibilidad con oficio No. 022-DT-CPTO de fecha 13 de mayo del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada **"TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA."**, domiciliada en la ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



**CONSEJO NACIONAL -quince-  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, Variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. INTRIAGO ZAMBRANO FAUSTO PATRICIO
2. ZAMBRANO SALTOS CARLOS ALBERTO
3. ZAMBRANO SALTOS MANUEL VICENTE
4. INTRIAGO ALVAREZ DOMINGO FELIX
5. TORRES ARIAS JORGE JOSE
6. INTRIAGO ZAMBRANO CARLOS DOMINGO
7. BARREIRO INTRIAGO BLANCA ANTONIA
8. VERGARA MECHAN PORFIRIO OSWALDO
9. ZAMBRANO SALTOS VIRGILIO OSWALDO
10. INTRIAGO ZAMBRANO FELIZ GONZALO
11. ZAMBRANO SALTOS JOSE ERNANDO
12. VIVAR MARTINEZ CARLOS FRANCISCO
13. HERRERA OLEAS INES DORALIZA
14. ZAMBRANO SALTOS JOSE ELIZ



Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

x *[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No. 022-DT-CPTO de fecha 13 de mayo del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada "**TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro.

4. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



-dieciseis-

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Turismo denominada "**TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFROSUR CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Huaquillas, Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

  
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

  
Srta. Doris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito **27** de **junio** del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

X   
SECRETARIA GENERAL

1 Examinar los libros de la contabilidad, revisar los balances y las  
2 cuentas de perdidas y ganancias; C.- Presentar a la Junta  
3 Genera Ordinaria de socios un informe sobre dichos exámenes  
4 para que fueran aprobados los balances; D.- Convocar a Juntas  
5 Generales de socios en casos de urgencia; E.- Asistir con voz  
6 informativa a las juntas generales; F.- Vigilar las operaciones  
7 de la compañía; y, G.- Pedir información a los administradores  
8 y en general todas las demás atribuciones y deberes que por  
9 ley y este estatuto le corresponda, con relación a los negocios  
10 de la compañía.-----

11 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA AL**  
12 **COMISARIO.-** El comisario que estuviere en funciones deberá  
13 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de  
14 Juntas Generales, la omisión de dicha convocatoria acarreará  
15 la nulidad de las resoluciones de las juntas: No habrá lugar a  
16 tal nulidad, si la junta se reúne al amparo del artículo 238 de  
17 la ley de compañías.-----

18 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Los socios fundadores de la  
19 compañía, de común acuerdo designan al señor Felix Gonzalo  
20 Intriago Zambrano para que desempeñe el cargo de Gerente  
21 General; y, al Sr. José Ernando Zambrano Saltos, para que  
22 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,  
23 correspondiéndoles conjuntamente la Representación Legal,  
24 Judicial y Extrajudicial de la compañía; y, para que desempeñe  
25 la función de comisario principal se designa al Sr. Carlos  
26 Francisco Vivar Martínez, y para las funciones de comisario  
27 suplente al Sr. Porfirio Oswaldo Vergara Merchán, debiéndose  
28 extender los respectivos nombramientos.-----

29 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** Facúltase al Abg. José

1 Sánchez Guillen para que realice todos los trámites legales  
2 para la obtención de la aprobación de la constitución de la  
3 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas  
4 las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este  
5 contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de  
6 Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta  
7 validez de esta escritura.- Abogado José Sánchez Guillén.-  
8 Matrícula número Doscientos noventa y seis.- Colegio  
9 de Abogados de El Oro.-----

10 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
11 la minuta inserta quedan elevados a Escritura  
12 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue  
13 íntegramente por mí el Notario a los  
14 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto  
15 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
16 cual doy fe.-----

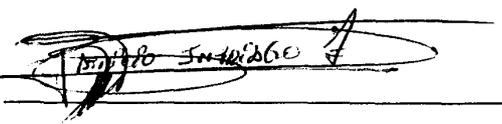
17

18

19

20

21



22 Fausto Patricio Intriago Zambrano

23 C. I. No.070309910-1

24

25

26

27



28 Carlos Alberto Zambrano Saltos

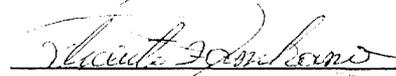
1 Guen las firmas.-

2

3

4

5

  
\_\_\_\_\_

6

Manuel Vicente Zambrano Saltos

7

C. I. No. 130272891-8

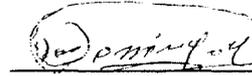
8

9

10

11

12

  
\_\_\_\_\_

13

Domingo Félix Intriago Álvarez

14

C. I. No. 130077677-8

15

16

17

18

19

20

  
\_\_\_\_\_

21

Jorge José Torres Arias

22

C. I. No. 091015550-6

23

24

25

26

27

  
\_\_\_\_\_

28

Carlos Domingo Intriago Zambrano

29

C. I. No. 070427394-5

Si-

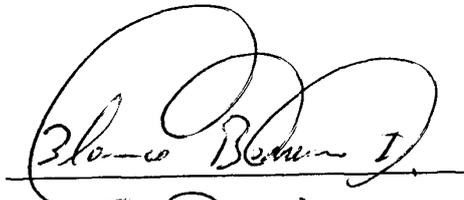
1 Guen las firmas.-

2

3

4

5



6

Blanca Antonia Barreiro Intriago

7

C. I. No. 190505489-0

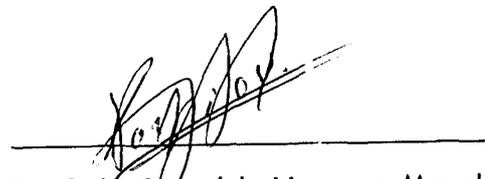
8

9

10

11

12



13

Porfirio Oswaldo Vergara Merchan

14

C. I. No. 130191147-7

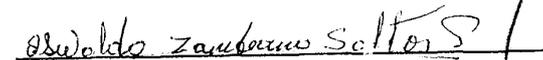
15

16

17

18

19



20

Virgilio Oswaldo Zambrano Saltos

21

C. I. No. 130191147-7

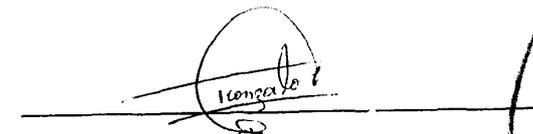
22

23

24

25

26



27

Félix Gonzalo Intriago Zambrano

28

C. I. No. 070288506-2

Si-

1 Guen las firmas.-

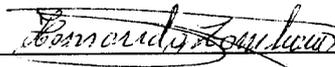
2

3

4

5

6



7 José Ernando Zambrano Saltos

8 C. I. No. 130191003-8

9

10

11

12



13 Carlos Francisco Vivar Martínez

14 C. I. No. 030080887-0

15

16

17

18



19 Inés Doraliza Herrera Oleas

20 C. I. No. 120227666-1

21

22

23

24

25



26 José Eliz Zambrano Saltos

27 C. I. No. 130415704-1

Si-

28 Mm/m

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 Gue la firma.-

2

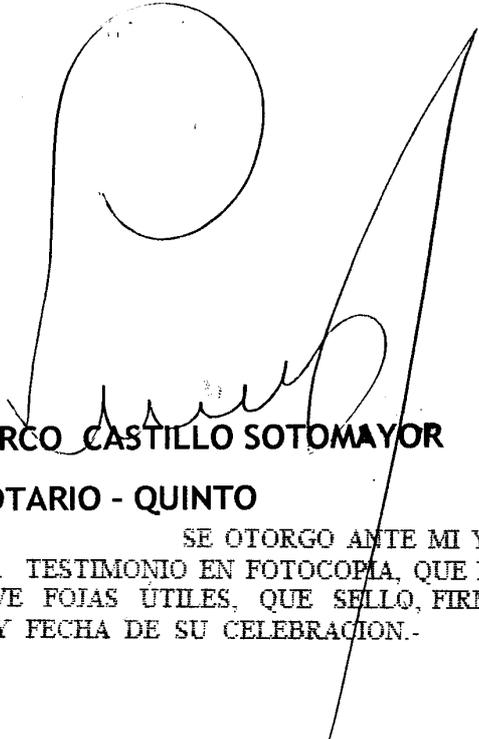
3

4

5

6

7



**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

**NOTARIO - QUINTO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FEDE ELLO  
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU  
ORIGINAL, EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO  
EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

**RAZON:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la  
Resolución No.02. M. DIC. 0210 del dieciocho de Julio del dos  
mil dos, dictada por la Ing. Com. PEGGY SANTACRUZ DE  
FRANCO, Intendente (e) de Compañías de Machala, en la que  
consta la Aprobación de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TRANSPORTES FRONTERIZOS DEL SUR TRANSFORSUR CIA.  
LTDA.- al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 25 de Julio del 2002

Mm/m

**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
**NOTARIO QUINTO**

C ER .....

**TIFICO :**

Que la Constitución de la Compañía de Transportes Fronterizos del Sur TRANSFROSUR CIA. LTDA. , contenida en la escritura que - antecede , queda inscrita conforme lo dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° - 02.M.DIC.0210 de fecha 18 de Julio del 2002, emitida por la Intendencia de Compañías de - Machala , con el Registro N° 36, en el Libro Mercantil , anotada en el Libro Repertorio - bajo el N° 962 , en esta fecha .

Huaquillas a, 26 de Julio del 2002 .

A handwritten signature in dark ink is visible, written over a faint, circular stamp. The signature appears to be 'H. H. H.' or similar, and the stamp is mostly illegible but seems to contain some text or a logo.